

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACION  
SOLICITADA POR DOÑA INGRID XIMENA  
HENRÍQUEZ CASTRO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1134/2014.**

Arica, diciembre 16 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N° s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta SU N° 880/2014, de noviembre 5 de 2014; Carta CORR. REG. N° 268/2014, de noviembre 18 de 2014; Carta SU N° 1008/2014, de diciembre 2 de 2014; Carta SU N° 1024/2014, de diciembre 2 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las

informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 15 de la ley citada establece que cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo este en medios impresos tales como libros, compendios folletos archivos públicos de la administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier medio, se comunicara al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que se puede tener acceso a dicha información, con la cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligaciones de informar.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, doña Ingrid Ximena Henríquez Castro ha ingresado a la Secretaria de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico [www.uta.cl](http://www.uta.cl), requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2014000055, solicitando específicamente lo siguiente: "Títulos". Observaciones: "Estimados, buen día Junto con saludar, les informo que fui alumna del programa especial que otorgo el Instituto Profesional La Araucana en convenio con ustedes, en el año 2013, y pesar del tiempo transcurrido aun no tenemos respuesta, para cuando nos entregaran nuestros Títulos de Licenciadas en Trabajo Social, nosotros dimos la defensa de tesis en el mes de mayo, y aun no nos dan respuesta de cuando nos entregaran los certificados de Títulos y los Títulos. Esperando pronta respuesta. Saluda Atte. Ingrid Henriquez Castro" (sic).

Que, a través de Carta SU N° 880/2014, del Secretario de la Universidad de Tarapacá, don Luis Tapia Iturrieta, dirigida a doña Marlene Cisternas Riveros, Registradora, se solicita informar: a) Si doña Ingrid Henríquez Castro tiene la calidad de alumna de esta casa de estudios; b) Si la persona individualizada se encuentra en etapa de término de carrera correspondiente al Programa Especial de Licenciatura en Trabajo Social; c) Si se ha condicionado la entrega de títulos de Licenciatura en Trabajo Social del Programa Especial mencionado.

Que, sin perjuicio de lo informado por la Registradora en carta CORR. REG. N° 268/2014, de noviembre 18 de 2014, se envía Carta SU N° 1008/2014 al Vicerrector Académico, solicitando la información requerida por la peticionaria.

Que, en este sentido, con fecha 15 de diciembre del año en curso, doña Marlene Cisternas Riveros, Registradora de la Universidad de Tarapacá, a través de Carta CORR. REG. N° 297/2014, informa que actualmente el título de doña Ingrid Ximena Henríquez está en trámite de máxima urgencia.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico a [REDACTED]

**DECRETO:**

1.- Accédase a la entrega de la información solicitada por doña Ingrid Ximena Henríquez Castro en el sentido señalado en el considerando noveno del presente decreto universitario.

2.- Dispóngase la entrega de la información requerida, consistente en lo expuesto en Carta CORR. REG. N° 297/2014, de diciembre 15 de 2014.

3.- Notifíquese a la peticionaria a su correo electrónico [REDACTED]

Regístrese, comuníquese y archívese.



**CELIA BORQUEZ BENITT**  
Secretaria de la Universidad



**CARLOS LEIVA SAJURIA**  
Rector (S)

CLS.CBB.gcm.



16 DIC. 2014